



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización/ Área Usuaria	AREA DE GESTION PEDAGOGICA - ESPECIALISTA EDUCACION POR EL TRABAJO
Meta Presupuestaria	0042
Actividad del POI	AOI00091100190
Denominación de la Contratación.	CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE SIMBOLOS, DISTINTIVOS PARA CONDECORACIONES (MEDALLAS Y GALLARDETES) PARA ACTIVIDAD DEL CONCURSO NACIONAL CREA Y EMPERENDE.

1. Finalidad Pública

Reconocer y estimular méritos destacados a los estudiantes y docentes asesores, que ocupan el primero, segundo y tercer lugar de cada categoría del Concurso Nacional Crea y Empeñe.

2. Objetivo de la Contratación

2.1. Objetivo General

Realizar contratación para la adquisición de símbolos, distintivos para condecoraciones (Medallas y gallardetes) para la actividad del Concurso Nacional Crea y Empeñe.

3. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

3.1 Características técnicas

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	MEDALLAS	51	UNIDAD	MEDALLAS EN BRONCE
02	GALLARDETE	7	UNIDAD	GALLARDETE DE TELA PANA 50 cm X 70 cm

Ítem 1: MEDALLAS EN BRONCE

Modelo: Engranaje

Material: Zamac y Bronce

Dimensiones:

- Altura: 65 mm

- Ancho: 58 mm

- Espesor: 2 mm

- Cinta: Satinada 25 mm

- Cantidad: **Categoría A:** - Primer puesto: 6 medallas- Oro

- Segundo puesto: 6 medallas-Plata

- Tercer puesto: 6 medallas-Bronce

Categoría B: - Primer puesto: 6 medallas- Oro

- Segundo puesto: 6 medallas-Plata

- Tercer puesto: 6 medallas-Bronce

Categoría C: - Primer puesto: 5 medallas- Oro

- Segundo puesto: 5 medallas-Plata

- Tercer puesto: 5 medallas-Bronce



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

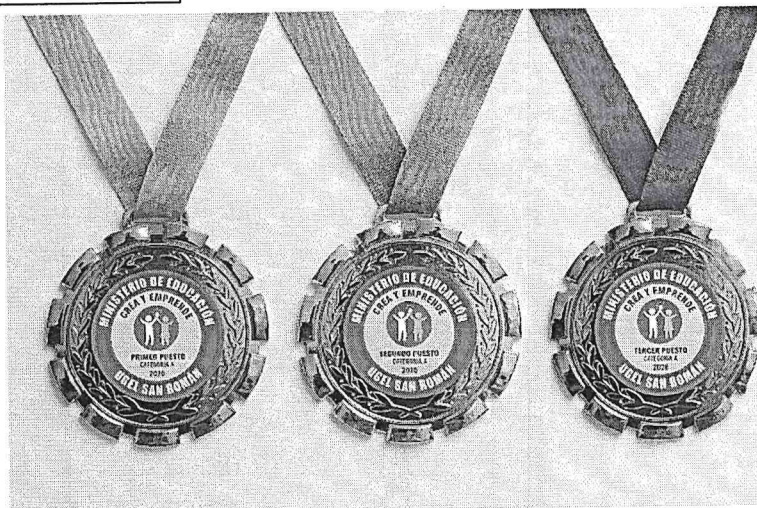
Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa

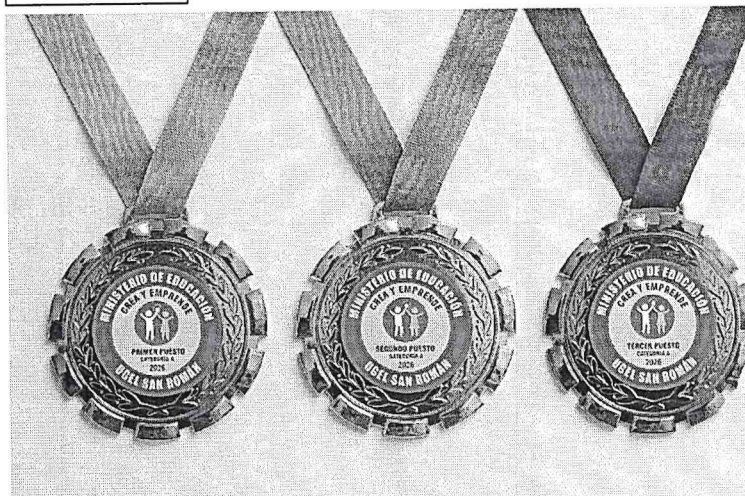


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

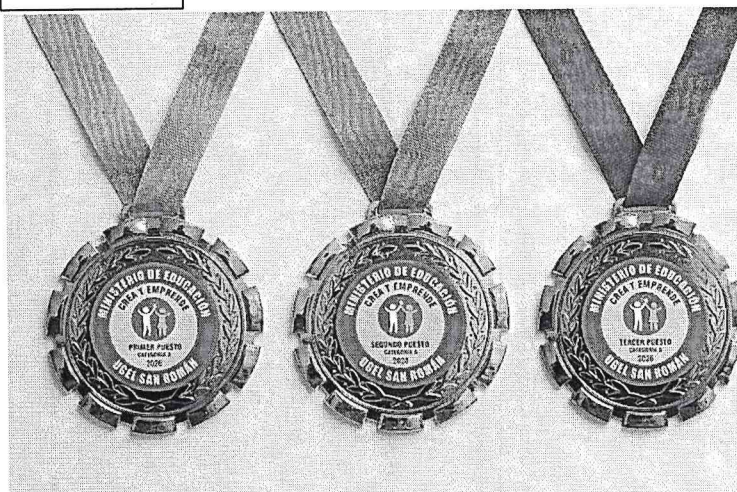
CATEGORIA A



CATEGORIA B



CATEGORIA C





GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ítem 2: GALLARDETE DE TELA PANA 50 cm X 70 cm.

Material: Tela pana verde

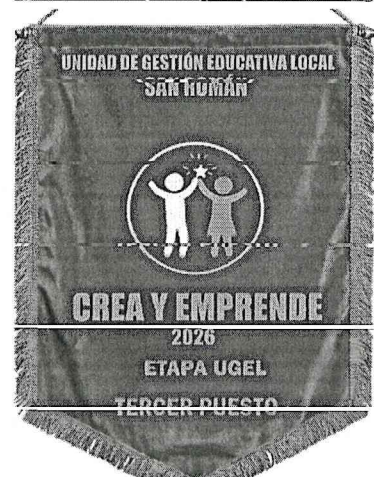
Borde con fleco color dorado

Dimensiones:

- Altura: 70 cm

- Ancho: 50 cm

- Cantidad: **Categoría A:** - Primer puesto: 1 gallardetes
- Segundo puesto: 1 gallardete
- Tercer puesto: 1 gallardete
Categoría B: - Primer puesto: 1 gallardete
- Segundo puesto: 1 gallardete
Categoría C: - Primer puesto: 1 gallardete
- Segundo puesto: 1 gallardete



3.2 Sistema de contratación: Precios unitarios.

4. Garantía Comercial

(De preverse la garantía comercial el área usuaria deberá indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía)

5. Muestras (De corresponder)

No corresponde.

6. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

- Ficha RUC vigente con actividad económica al servicio.
- Registro Nacional de Proveedores de servicios RNP vigente.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Carta de CCI vinculado al RUC.

7. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Almacén de la UGEL SAN ROMAN ubicada en el Jr. María parado de Bellido N° 337 Urb. La Capilla en el horario de 08:30 am a 16:30 pm.

Plazo: El plazo de entrega será de 15 días calendarios una vez notificada la orden de compra

8. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°



32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **ALMACEN DE LA UGEL San Román** y la conformidad será otorgada por **AREA USURIA ESPECIALISTA EDUCACION PARA EL TRABAJO**; en el plazo máximo de 15 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la UGEL SAN ROMAN las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL San Román puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL San Román para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL San Román no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL San Román paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UGEL San Román realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL San Román debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del almacén de la UGEL San Román
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Acta de conformidad.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL San Román, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL SAN ROMAN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL San Román, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Cláusula Gestión de Riesgos

No corresponde.

13. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL San Román.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UGEL San Román, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL San Román.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UGEL San Román el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



[Signature]
Dr. L. Severo Sucápuca Chindapaza
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN REGIONAL

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica
Jefe Inmediato

[Signature]
Mn. Jesús Yana Mamani
Especialista en Educación EPT
TICHEL - SAN ROMÁN

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica
Área Usuaria.